

# MEDIACIÓN

En este caso la intervención del tercero se limita a propiciar la comunicación, la negociación entre las partes, para que estas lleguen a un acuerdo que resuelva el conflicto; el tercero es solo un mediador, y la función que desempeña es la mediación. La mediación se lleva a cabo sin formalismos.

Hoy en día la mediación se ha convertido en una alternativa más para la solución de conflictos, y por ello la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila, prevé la exigencia a la autoridad jurisdiccional que tenga conocimiento de un asunto susceptible de solucionarse a través de los medios alternos; deberá orientar a las partes para que se sometan al proceso que mejor les convenga en la primera actuación de la investigación o del proceso judicial, dejando constancia de ello, y en caso de que las partes manifiesten su negativa de dirimir su controversia a través de los medios alternos, deberá hacer de su conocimiento la posibilidad de someterse al procedimiento no jurisdiccional en cualquier etapa del juicio, de conformidad con lo previsto en la Ley, y se continuará el proceso jurisdiccional. Ante ello y tratándose de materia penal, el ministerio público o el juez en su caso continuarán con la investigación o el proceso, y se hará saber a las partes hasta qué etapa pueden participar en un procedimiento alternativo de solución de controversias.

**Referencia:**

Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias.